

## JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto:

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación No.

11001-33-43-060-2017-00087-00

Demandante

JHONATAN ANDRÉS CAÑIZALES

Demandado

BOGOTÁ D.C.

Providencia

Concede recurso de apelación

## 1. ANTECEDENTES

La parte accionante presentó recurso de apelación en contra de la providencia del 17 de mayo de 2017 que rechazó la demanda

## 2. CONSIDERACIONES

Observado el escrito presentado por la parte accionante encuentra el Despacho fue presentado en tiempo conforme lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la parte accionante contra la providencia del 17 de mayo de mayo de 2017.

SEGUNDO: Enviar de forma inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo para la Juzgados Administrativos de Bogotá con el objeto de que la misma lo remita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y EÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 76** se notificó a las partes la providencia hoy DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL **DIECISIETE (2017),** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

> **HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS** Secretario